



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° **063-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**
Chulucanas, **6 MAR 2022**

VISTOS: Informe N° 066-2022/GRP-402000-402100 de fecha 10 de marzo de 2022, el proveído de la Gerencia Sub Regional de fecha 09 de marzo de 2022 inserto en el Informe N° 087-2022/GRP-402000-402400 de fecha 09 de marzo de 2022, Informe N° 051-2022/GRP-402000-402410 de fecha 28 de febrero de 2022, Carta N° 004-2022/GRP-GSRMH-402410-AJEP-ING° de fecha 25 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Carta N° 004-2022/GRP-GSRMH-402410-AEJ-ING°** de fecha 25 de febrero de 2022, el Ing. Alex Juan Esquerre Pereyra, adscrito a la Sub Dirección de la División de Estudios, le remitió al Sub Director de la División de Estudios, la Aprobación de Planos modificados, durante la ejecución de la obra: "Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. José Gálvez Egusquiza del centro poblado de Talandracas del distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura";

Que, con **Informe N° 051-2022/GRP-402000-402410** de fecha 28 de febrero de 2022, el Sub Director de la División de Estudios (Ing. Sergio Rodil Tineo Huancas), remitió al Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Cesar Adrian Purizaca Cabrera), la aprobación de planos modificados, durante la ejecución de la obra indicando lo siguiente: "(...). Que mediante Carta N° 01-2021/CONSORCIO JOSE GALVEZ de fecha 28 de octubre de 2021, la Arq. Irma Melo Horna, en su condición de representante común de Consorcio José Gálvez, Proyectista del Expediente Técnico de la obra antes referida; absuelve las consultas formuladas por Cuaderno de Obra, mediante Asiento N° 100 de fecha 28 de setiembre de 2021 del Residente durante el desarrollo de la ejecución de la Obra, a cargo del ejecutor de Obra Consorcio José Gálvez. Es de indicar que mediante Carta N° 02-2021/CONSORCIO JOSE GALVEZ de fecha 28 de octubre de 2021, la Arq. Irma Melo Horna, en su condición de representante común de Consorcio José Gálvez, Proyectista del Expediente Técnico de la obra absuelve las consultas formuladas por cuaderno de obra, mediante Asiento N° 179, 180 y 181 de fecha 08 de diciembre de 2021, emitidos por el Residente durante la ejecución de la Obra Consorcio José Gálvez (...). En ese sentido, el análisis realizado por el Ing. Alex Juan Esquerre Pereyra, manifiesta que la consulta se centre en el dimensionamiento de las planchas de acero de los apoyos "fijo" y "móvil" de los Tijerales principales que sostienen la Cobertura del Techo Parabólico de la Plataforma Deportiva. Asimismo, y según la lámina E-29, Plano Cimentación cobertura de plataforma deportiva, vigente; las columnas de Concreto Armado, que sostienen la cobertura Liviana del Techo Parabólico de la Plataforma Deportiva de la Infraestructura Educativa de la Obra, son de sección rectangular de 0.35 x 0.70 m. Por lo que esta oportunidad se está presentando la Lamina E-30', Plano Estructuras - Cobertura de Plataforma Deportiva, modificado respecto a la versión primigenia (Lamina E - 30); en la misma que está detallando, que las planchas de acero, de los apoyos fijos y apoyos móviles de los Tijerales Principales Tipo TP-01, son planchas de acero 0.30 x 0.60 m; es procedente al contar con la justificación técnica y asimismo, al estar enmarcado en lo dispuesto en el inciso signado con el numeral 82.3 del artículo 82.- Cuaderno de Obra, anotaciones y consultas, del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. En ese sentido, concluyó que debe APROBARSE mediante resolución, la modificación de los planos en atención a la Lamina E-30', Plano Estructuras - Cobertura de Plataforma Deportiva";

Que, mediante **Informe N° 087-2022/GRP-402000-402400** de fecha 03 de marzo de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Cesar Adrian Purizaca Cabrera) remitió a la Gerencia Sub Regional los antecedentes de aprobación de planos modificados, como efecto de pronunciamiento respecto a consultas en ejecución de obras respecto a la Obra: "Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. José Gálvez Egusquiza del centro poblado de Talandracas del distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura";





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° **063-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**
Chulucanas, **16 MAR 2022**

Que, mediante proveído de fecha 09 de marzo de 2022, la Gerencia Sub Regional remitió el Informe N° 087-2022/GRP-402000-402400 de fecha 03 de marzo de 2022 y demás actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a efectos de que emita el informe y la Resolución de aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 066-2022/GRP-402000-402100 de fecha 10 de marzo de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluyó que es **PROCEDENTE APROBAR** los Planos Modificados como efecto de pronunciamiento respecto a consultas en ejecución de obras, respecto a la obra: "Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. José Gálvez Egusquiza del centro poblado de Talandracas del distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura", recomendando así la emisión del acto resolutivo.

Que; asimismo, el Artículo 82, su numeral 82.3 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, prescribe: "Las se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual debe resolverlas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista." (...).

Que, del análisis correspondiente se observa que la Sub Dirección de la División de Estudios y la Dirección Sub Regional de Infraestructura; en su calidad de entes técnicos especializados, remitieron los antecedentes para la aprobación de planos modificados, como efecto de pronunciamiento a consultas en ejecución de obra respecto a la obra: "Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. José Gálvez Egusquiza del centro poblado de Talandracas del distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura", presentada por el Consorcio José Gálvez, en su calidad de ejecutor de la obra;

Que, es preciso señalar, que la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos fácticos que sustentan la presente opinión, es de entera responsabilidad de las áreas técnicas de la entidad que han tramitado y concedido su conformidad a la aprobación de los planos modificados como efecto de pronunciamiento a consultas en ejecución de la obra antes referida, por lo cual se desprende que ello es conforme y dentro del marco técnico – legal pertinente, y teniendo en cuenta que el suscrito emite opinión legal respecto a los hechos que no están dentro de mi competencia constatar, máxime si se tiene en cuenta el Principio de Conducta Procedimental referido al respeto mutuo, la colaboración y la buena fe que enmarca el Principio de Confianza de la Administración Pública que aplica la doctrina, en base a lo cual sustentó el presente informe en la verificación de los hechos por parte del área técnica;

Por lo expuesto y con la visaciones de la Sub Dirección de la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de febrero de 2020;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 063 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

6 MAR 2022

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR LOS PLANOS MODIFICADOS como efecto del pronunciamiento respecto a las consultas en ejecución de obras, respecto a la obra: "Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. José Gálvez Egusquiza del centro poblado de Talandracas del distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura", conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. –NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Consorcio José Gálvez (ejecutor de Obra), en su domicilio sito en calle Ayacucho N° 741 – distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, de igual forma a Ing. Elena Antonia Vilchez Cárdenas en calidad de Inspector de Obra.

ARTICULO TERCERO. - HÁGASE, de conocimiento la presente Resolución a la Sub Dirección de la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. ISRAEL A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL

